

# INSTITUCIÓN EDUCATIVA CORVIDE

Resolución N° 014908 de diciembre 4 de 2015

DANE 205001026632



<b>Contenido</b>	
<b>RESOLUCIÓN RECTORAL ( )</b> .....	3
<b>CONSIDERANDO</b> .....	3
<b>ACUERDA</b> .....	5
<b>I FUNDAMENTOS</b> .....	5
<b>Artículo 1. Objeto del siguiente acuerdo.</b> .....	5
<b>Artículo 2. Ámbito de aplicación y vigencia de la norma.</b> .....	5
<b>Artículo 3. Referentes de evaluación</b> .....	5
<b>Artículo 4. Propósitos de la evaluación.</b> .....	6
<b>II DE LA EVALUACIÓN</b> .....	6
<b>Artículo 5. Criterios de la evaluación para todos los niveles de formación....</b>	6
<b>Artículo 6. Estrategia de participación en la evaluación</b> .....	11
<b>Artículo 7. Técnicas e instrumentos para evaluar y verificar el avance en las competencias</b> .....	15
<b>Artículo 8. Estrategias de valoración integral para evaluar el rendimiento académico.</b> .....	16
<b>III DE LAS ACTIVIDADES DE APOYO PEDAGÓGICO</b> .....	17
<b>Artículo 9. Estrategias de mejoramiento.</b> .....	17
<b>Artículo 10. Plan de apoyo remedial</b> .....	18
<b>Artículo 11: Actividades de nivelación</b> .....	18
<b>Artículo 12. De los casos especiales.</b> .....	19
<b>Artículo 13. Servicio de apoyo pedagógico para estudiantes con discapacidad, capacidades o talentos excepcionales y/o trastornos psicosociales.</b> .....	19
<b>Artículo 14. Escala de valoración institucional y sus respectiva equivalencia con la escala nacional.</b> .....	20
<b>IV CRITERIOS DE PROMOCIÓN</b> .....	23
<b>Artículo 15. Las Comisiones de Evaluación y Promoción.</b> .....	23
<b>Artículo 16. Funciones de las Comisiones de Evaluación y Promoción:</b> .....	24
<b>Artículo 17. Promoción anticipada</b> .....	25
<b>Artículo 18. Procedimiento para la promoción anticipada.</b> .....	25

# INSTITUCIÓN EDUCATIVA CORVIDE

Resolución N° 014908 de diciembre 4 de 2015

DANE 205001026632



<b>Artículo 19. Situación académica de los estudiantes al finalizar el año escolar.....</b>	<b>27</b>
<b>Artículo 20. Evaluación y promoción en el nivel de educación preescolar: ...</b>	<b>30</b>
<b>Artículo 21. Consolidado de inasistencia .....</b>	<b>30</b>
<b>Artículo 22. Reclamaciones, instancias y procedimientos.....</b>	<b>31</b>
<b>Artículo 23. Instancias para las reclamaciones .....</b>	<b>31</b>
<b>Artículo 24. Procedimiento para las reclamaciones .....</b>	<b>32</b>
<b>V DE LA MEDIATECNICA .....</b>	<b>33</b>
<b>Artículo 25. Requisitos para acceder a la Media Técnica.....</b>	<b>33</b>
<b>Artículo 26. Traversalización de las áreas. ....</b>	<b>33</b>
<b>VI DE LA GRADUACIÓN .....</b>	<b>34</b>
<b>Artículo 27. Requisitos para obtener el título de bachiller.....</b>	<b>34</b>
<b>VII DEL REGISTRO.....</b>	<b>34</b>
<b>Artículo 28. El registro escolar actualizado. ....</b>	<b>34</b>
<b>Artículo 29. Informes periódicos de evaluación (Boletines).....</b>	<b>35</b>
<b>Artículo 30. Aprobación de las modificaciones del PEI.....</b>	<b>36</b>
<b>Artículo 31. Vigencia. ....</b>	<b>36</b>

# INSTITUCIÓN EDUCATIVA CORVIDE

Resolución N° 014908 de diciembre 4 de 2015

DANE 205001026632



## RESOLUCIÓN RECTORAL ( )

Por el cual se reglamenta y se adopta el SISTEMA INSTITUCIONAL DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN DE LOS ESTUDIANTES de la Institución Educativa CORVIDE, del corregimiento de San Antonio de Prado del municipio de Medellín, teniendo en cuenta la autonomía concedida por el Decreto 1290 de 2009.

El Consejo Directivo de la Institución Educativa Corvide, en uso de sus facultades legales en especial las conferidas por el Artículo 143 y 144 de la Ley 115 de 1994, en el Artículo 23 del Decreto 1860 de 1994, Resolución Municipal N° 014908 del 4 de diciembre de 2015 y actualizada mediante resolución N° 001263 de febrero 7 de 2017 y para la Media Técnica.

## CONSIDERANDO

1. Que el Decreto 1075 de 2015 establece la evaluación del aprendizaje realizado en los establecimientos de educación básica y media como un proceso permanente y objetivo para valorar el nivel de desempeño de desempeño de los estudiantes.
2. Que el artículo 2.3.3.1.4.1. del Decreto 1075 de 2015 establece como uno de los componentes del Proyecto Educativo Institución la definición de los criterios para la evaluación del rendimiento del educando.
3. Que el Decreto 1290 de abril 16 de 2009 estableció los lineamientos generales y específicos para los procesos de Evaluación del aprendizaje y Promoción de los estudiantes a partir del año 2010.

# INSTITUCIÓN EDUCATIVA CORVIDE

Resolución N° 014908 de diciembre 4 de 2015

DANE 205001026632



4. Que la Secretaría de Educación del Municipio de Medellín, realizó las orientaciones debidas para la implementación del Sistema en las instituciones educativas de su jurisdicción.
5. Que la Ley 1098 de noviembre 8 de 2006, Código de Infancia y Adolescencia, en su artículo 42 “Obligaciones especiales de las instituciones educativas” literales 1. “Facilitar el acceso de los niños, niñas y adolescentes al sistema educativo y garantizar su permanencia” y literal 6.”Organizar programas de nivelación de los niños y niñas que presenten dificultades de aprendizaje o estén retrasados en el ciclo escolar ...”
6. Que el decreto 3011 de diciembre 19 de 1997 en su artículo 36 establece el reconocimiento de saberes previos para la educación.
7. Que es necesario hacer ajustes al Sistema de Evaluación de Estudiantes teniendo en cuenta los nuevos programas educativos que se vienen ofreciendo en la institución.
8. Que el Consejo Académico analizó el texto definitivo y aprobó su trámite ante el Consejo Directivo.
9. Que corresponde al Consejo Directivo adoptar el Sistema Institucional De Evaluación y Promoción Escolar, de acuerdo a la estructura y requerimientos señalados específicamente en el Artículo 4° del Decreto 1290 de 2009.

# INSTITUCIÓN EDUCATIVA CORVIDE

Resolución N° 014908 de diciembre 4 de 2015

DANE 205001026632



## ACUERDA

Adoptar el siguiente texto como el SIEE de la Institución Educativa Corvide.

## I FUNDAMENTOS

### **Artículo 1. Objeto del siguiente acuerdo.**

Reglamentar la evaluación del desempeño académico y la promoción de los estudiantes legalmente matriculados en la Institución Educativa Corvide, del municipio de Medellín, corregimiento de San Antonio de Prado.

### **Artículo 2. Ámbito de aplicación y vigencia de la norma.**

El presente Sistema Institucional de Evaluación de Estudiantes está enmarcado dentro de un currículo flexible, inclusivo y abierto, que se aplica en todos los niveles académicos ofrecidos por la institución educativa de primero a undécimo grado en las modalidades básica primaria, básica secundaria, media académica y media técnica.

Se exceptúa el Preescolar que se seguirá rigiendo por el Decreto Nacional 2247 de 1997.

### **Artículo 3. Referentes de evaluación**

Son referentes para la evaluación.

# INSTITUCIÓN EDUCATIVA CORVIDE

Resolución N° 014908 de diciembre 4 de 2015

DANE 205001026632



- Los lineamientos y estándares curriculares formulados por el MEN
- Los referentes teóricos propuestos por la Secretaria de Educación de Medellín.
- Los principios valores institucionales consagrados en el PEI institucional.
- Los planes de estudio institucionales
- El decreto 1290 de año 2009

## **Artículo 4. Propósitos de la evaluación.**

Son propósitos de la evaluación de los estudiantes en el ámbito institucional:

- A. Identificar las características personales, intereses, ritmos y estilos de aprendizaje para valorar sus avances.
- B. Proporcionar información básica para consolidar o reorientar los procesos educativos relacionados con el desarrollo integral del estudiante.
- C. Suministrar información que permita implementar estrategias pedagógicas para apoyar a los estudiantes que presenten necesidades especiales en su proceso formativo.
- D. Determinar la promoción de estudiantes
- E. Identificar oportunidades de mejora, así como causas y estrategias para la cualificación de los procesos de formación y evaluación.
- F. Aportar información para el ajuste e implementación del plan de mejoramiento institucional.

## **II DE LA EVALUACIÓN**

### **Artículo 5. Criterios de la evaluación para todos los niveles de formación.**

# INSTITUCIÓN EDUCATIVA CORVIDE

Resolución N° 014908 de diciembre 4 de 2015

DANE 205001026632



“La evaluación, como elemento regulador de la prestación del servicio educativo permite valorar el avance y los resultados del proceso a partir de evidencias que garanticen una educación pertinente, significativa para el estudiante y relevante para la sociedad” (MEN). La evaluación es una parte fundamental en el proceso de formación de los estudiantes tal como se establece en el Sistema de Educación Colombiano, el decreto 1290 reglamenta y orienta las acciones de dicho proceso, determinando que debe presentarse de manera permanente y objetiva para valorar el nivel de desempeño de los estudiantes.

En la institución educativa Corvide, la evaluación es una actividad que parte de los ritmos de aprendizaje y las competencias individuales del estudiante. Este proceso permite detectar logros, dificultades, necesidades y posibilidades en cada uno de los educandos, lo cual conduce a la toma de decisiones adecuadas y oportunas para lograr en los estudiantes el mejoramiento continuo de su proceso formativo.

El Ministerio de Educación tiene como pautas para la evaluación de los modelos flexibles los siguientes aspectos:

**Continua:** se realiza en forma permanente haciendo un seguimiento a los y las estudiantes, de tal forma que permita observar el progreso y las dificultades que se presenten en el proceso de formación.

**Integral:** se tendrán en cuenta todos los aspectos o dimensiones del desarrollo humano que hacen parte de la formación de los niños, niñas y jóvenes con el fin de potenciar y fortalecer las diferentes aptitudes y actitudes humanas.

**Sistemática:** se realiza la evaluación teniendo en cuenta las características individuales de los niños, niñas y jóvenes, los principios pedagógicos de tal forma que guarden relación con los fines y objetivos de la educación, la visión

# INSTITUCIÓN EDUCATIVA CORVIDE

Resolución N° 014908 de diciembre 4 de 2015

DANE 205001026632



y misión de la Institución, los estándares, competencias, contenidos conceptuales, procedimentales y actitudinales, los logros, indicadores de desempeño, entre otros factores asociados al proceso de formación integral de los y las estudiantes.

**Flexible:** se tendrán en cuenta los diferentes ritmos de aprendizaje y avance de los y las estudiantes en sus distintos aspectos (intereses, capacidades, dificultades, limitaciones de tipo afectivo, familiar, y nutricional, entorno social, discapacidades físicas y de otra índole) para dar un manejo diferencial e incluyente según las problemáticas relevantes o diagnosticadas por profesionales.

**Participativa:** hacen parte del proceso de la evaluación los y las estudiantes, docentes, padres de familia y otras instancias que aporten al mejoramiento del proceso enseñanza-aprendizaje.

**Formativa:** se refiere a los procedimientos utilizados por los maestros con la finalidad de adaptar sus procesos didácticos a los progresos y necesidades de aprendizaje observados en sus estudiantes. Responde a una concepción de la enseñanza que considera que aprender es un largo proceso a través del cual el estudiante va reestructurando su conocimiento a partir de las actividades que lleva a cabo. Este tipo de evaluación tiene como finalidad fundamental una función reguladora del proceso de enseñanza – aprendizaje para posibilitar que los medios de formación respondan a las características de los y las estudiantes. Pretende principalmente detectar cuáles son los puntos débiles del aprendizaje más que determinar cuáles son los resultados obtenidos en dicho aprendizaje.

Los criterios de evaluación deben corresponder a un espectro amplio en cuanto a las diferentes dimensiones del desarrollo de los estudiantes, y estar basados en la formación integral de los sujetos. Desde el decreto 1290 de 2009, se plantea en el Art. 3 Núm. 2: las características personales, intereses, ritmos de



# INSTITUCIÓN EDUCATIVA CORVIDE

Resolución N° 014908 de diciembre 4 de 2015

DANE 205001026632



desarrollo y estilos de aprendizaje de los estudiantes para valorar sus alcances; las estrategias pedagógicas y procesos educativos y en el Artículo 5 plantea que deben valorarse los desempeños de los estudiantes de acuerdo a los estándares básicos y lineamientos expedidos por el MEN.

Para los criterios de evaluación se plantea el trabajo a desarrollarse de la siguiente forma:

- **Desde las competencias básicas**, expresadas por los estudiantes en desempeños que tienen que ver con el saber conocer (conceptuales), el saber hacer (procedimentales) y el saber ser (actitudinales). Este criterio de evaluación se convierte en específico ya que depende de la especificidad propia de los objetos de conocimiento de las áreas académicas.
- **Desde las competencias laborales y ciudadanas**, expresadas en desempeños pero también en acciones, actitudes y hechos de la vida real, o en la solución de problemas significativos de naturaleza compleja que no se solucionan en situaciones de aula: por lo tanto se convierte en un criterio general de evaluación, ya que no son subyacentes a un área o dominio específico y transversalizan ó integran con todo el currículo escolar.
- **Desde las habilidades**: Entendidas como capacidades que pueden expresarse mediante comportamientos en cualquier momento ya que han sido desarrolladas a través de la práctica, es decir, por vía procedimental. Se convierte en un criterio general de evaluación, ya que tampoco dependen de desempeños específicos de las áreas.
- **Desde el ritmo de aprendizaje**: Entendido como la mayor o menor velocidad que se relaciona con las producciones de los estudiantes y la

# INSTITUCIÓN EDUCATIVA CORVIDE

Resolución N° 014908 de diciembre 4 de 2015

DANE 205001026632



necesidad que estos tienen de mayor o menor acompañamiento para desarrollar estas producciones. El ritmo de aprendizaje es un criterio de evaluación específico. Puesto que afecta el aprendizaje de algunos objetos de conocimiento de algunas áreas, más no está relacionado con la capacidad de aprender en sí.

- **Desde el currículo:** Entendido como la expresión de las relaciones institucionales, en términos de lo científico, lo pedagógico y lo didáctico, con la finalidad de transformar y mejorar la cultura, el currículo no es un criterio para evaluar la capacidad de aprendizaje de los estudiantes, pero debe ser evaluado como factor de índice directamente en la concreción, fuerza, coherencia y pertinencia de estos aprendizajes; de ahí que debe ser intervenido, replanteado y mejorado continuamente, según los próximos o distantes que sean los resultados de los estudiantes de las metas institucionales expresadas en el PEI.

El docente evaluará los avances de los estudiantes, con base en los componentes conceptual, procedimental y actitudinal (indicadores de desempeño) correspondientes a la Malla Curricular de las diferentes áreas y/o asignaturas.

**La Evaluación Conceptual:** corresponde al **área del saber**, evalúa la comprensión de los conceptos, teorías, fenómenos e información (datos, hechos, entre otros) propios de una disciplina.

**La evaluación procedimental:** corresponde al **saber hacer**, los contenidos procedimentales son las acciones que facilitan el logro de un fin propuesto, por tanto la evaluación da cuenta de estas acciones (habilidades intelectuales y motrices, destrezas, estrategias, procesos secuenciales y sistemáticos).

LOS CONTENIDOS PROCEDIMENTALES SE CLASIFICAN EN:

# INSTITUCIÓN EDUCATIVA CORVIDE

Resolución N° 014908 de diciembre 4 de 2015

DANE 205001026632



**Generales:** corresponden a todas las áreas (elaboración de informes, exposiciones, debates).

**Procedimientos para la búsqueda de información:** (copiar, resolver problemas, indagar, investigar).

**Procedimientos para procesar la información obtenida:** (interpretación de textos).

**La evaluación actitudinal:** los contenidos actitudinales son la manera de reaccionar o situarse con respecto a hechos, situaciones, circunstancias y opiniones. La actitud está mediada por la formación en valores que cada uno tiene a partir de su cultura, por lo cual están en constante cambio, ejemplo de ello son el desarrollo de valores personales y sociales, como la responsabilidad, la cooperación, el respeto, la tolerancia, entre otros.

## **Artículo 6. Estrategia de participación en la evaluación**

Según los agentes que participen en la evaluación y las acciones que realicen cabe distinguir tres estrategias básicas a saber: la autoevaluación, la coevaluación y la heteroevaluación en la medida que las tres estrategias si aplicuen equilibradamente, se estará avanzando hacia una verdadera evaluación democrática que apunte a la propuesta de modelo pedagógico institucional, el cual es “humanístico- Cognitivo”.

A continuación se presentan algunas consideraciones sobre las características de cada una de estas estrategias y algunas pautas para su aplicación.

**A. La autoevaluación:** Se entiende como la posibilidad de reflexión sobre acciones, actitudes y desempeño académico del estudiante, a partir de la

# INSTITUCIÓN EDUCATIVA CORVIDE

Resolución N° 014908 de diciembre 4 de 2015

DANE 205001026632



cual se genera estrategias, compromisos, acciones en pro de la mejora continua del sujeto en formación. En esta estrategia cada sujeto evalúa sus propias acciones. Es decir, dado que todos los agentes educativos involucrados pueden y deben valorar su desempeño, el estudiante también puede y debe hacerlo. Para ello es necesario establecer criterios entre los que se encuentran las competencias que se esperan.

La autoevaluación es recomendable como medio que impulsa la formación integral, por medio de ella se logra aumentar en los estudiantes su autoestima, despertar su sentido de responsabilidad, la autonomía y afianzar su autorregulación.

Para poner en práctica la autoevaluación con responsabilidad se sugieren las siguientes pautas:

- Aplicar técnicas de autocorrección de pruebas y trabajos; introduciendo esta práctica de manera gradual, siguiendo diferentes niveles de complejidad, según la edad, las características, necesidades e intereses de los estudiantes, a fin de que sea aceptada y se habitúen a ella, pues ellos deben aprender a valorar su trabajo y el gusto o disgusto que este les produce.
- Inculcar en los estudiantes la importancia que tiene para su formación el saber valorar su propio desempeño con honradez, sinceridad y responsabilidad.
- Realizar actividades que favorezcan el afianzamiento de un clima de respeto y confianza, en el que sea posible el reconocimiento de las propias capacidades, los propios aciertos y desaciertos.

# INSTITUCIÓN EDUCATIVA CORVIDE

Resolución N° 014908 de diciembre 4 de 2015

DANE 205001026632



- Ejercitar la capacidad de discernir, valorando los hechos con respecto a criterios acordados previamente; permitiendo recuperar el valor de la subjetividad que es característica fundamental del ser humano.

La autoevaluación debe orientarse sistemáticamente en cada una de las áreas en los grados de básica primaria, secundaria y media. Dicha autoevaluación tiene una valoración del 10% dentro del porcentaje total de la nota del periodo académico. En los grados de preescolar se realiza una sola autoevaluación para todas las dimensiones.

## Autoevaluación de estudiantes

Nombre: \_\_\_\_\_

Grado \_\_\_\_\_ Área: \_\_\_\_\_

ASPECTO	1	2	3
Demuestro dominio de los temas trabajados en clase			
Demuestro respeto por mis maestros y compañeros de clase			
Participo efectivamente en los trabajos grupales, brindando aportes significativos			
Me esfuerzo por superar mis dificultades académicas			
Realizo los trabajos y actividades en forma responsable y ordenada			
Cumplo a cabalidad con mis compromisos escolares			
Asumo una actitud de escucha, atención y concentración en clase			
Soy puntual para llegar al salón de clase			
Poseo sentido de pertenencia por todos los espacios de nuestra Institución.			
Porto adecuadamente el uniforme escolar de acuerdo al horario establecido			
<b>VALORACIÓN FINAL</b>			



**B. La Coevaluación:** Proceso en el cual se establece un diálogo entre el docente, el estudiante y sus compañeros e interactúan las valoraciones de todas las personas involucradas en el proceso sobre los desempeños, dificultades, metodologías, tiempos y recursos. Ellos se esfuerzan por encontrar una comprensión mutua sobre el estado del proceso formativo.<sup>1</sup> Proceso en el cual se establece un diálogo entre el docente, el estudiante y sus compañeros e interactúan las valoraciones de todas las personas involucradas en el proceso sobre los desempeños, dificultades, metodologías, tiempos y recursos. Ellos se esfuerzan por encontrar una comprensión mutua sobre el estado del proceso formativo.<sup>2</sup>

Esta estrategia complementaria de la anterior, es la evaluación que realiza el estudiante con el acompañamiento pedagógico del docente.

Para poner en práctica la coevaluación se deben tener en cuenta las siguientes pautas:

1. Realizar acciones previas de concientización a fin de lograr un clima de mutua aceptación y confianza, en el que prevalezca el respeto y se aleje la susceptibilidad.
2. Inculcar que el propósito es lograr un reconocimiento mutuo de las propias capacidades, logros y deficiencias con el fin de acordar estrategias de mejoramiento y que no serán utilizadas para sancionar, delatar o tomar represalias.

Iniciar con prácticas de valoración de los avances, es decir, de lo positivo.

Con esta se busca fomentar en los estudiantes la autonomía y la autocrítica, no solo en lo académico sino también en su participación con el entorno y las

<sup>1</sup> Ignacio Abdón Montenegro. Cómo evaluar el aprendizaje escolar. Ed. Magisterio. 2009.

<sup>2</sup> Ignacio Abdón Montenegro. Cómo evaluar el aprendizaje escolar. Ed. Magisterio. 2009.



relaciones interpersonales que se construyen a partir de esta, permitiendo así el enriquecimiento de su proceso formativo.

Los estudiantes harán seguimiento constante a su proceso, de manera tal que durante la última semana de cada periodo académico, se realice la autoevaluación y coevaluación a partir de la rúbrica institucional en la cual se definen los criterios a evaluar. Dicha autoevaluación tiene una valoración del 10% dentro del porcentaje total de la nota del periodo académico.

**C. La Heteroevaluación:** Proceso en el cual el docente, al evaluar al estudiante, le ayuda a tomar conciencia de sus fortalezas, debilidades, desempeños, a comprender las causas de sus dificultades, el valor de las metodologías, el manejo del tiempo y el sentido de los recursos. La heteroevaluación mejora en el estudiante el conocimiento de su propio proceso de aprendizaje y contribuye con su auto-regulación.<sup>3</sup> La heteroevaluación es la evaluación que realiza el docente a los estudiantes a través de pruebas escritas, exposiciones, sustentaciones, actividades de clase, talleres, entre otros.

### **Artículo 7. Técnicas e instrumentos para evaluar y verificar el avance en las competencias**

**1. Prueba de periodo:** Es una prueba escrita, *tipo prueba saber*, que recoge el aprendizaje del periodo académico. La prueba se diseña de la siguiente manera según el ciclo de formación:

Primeros y segundos, serán evaluados con una prueba de 5 preguntas por área

---

<sup>3</sup> Ibid

# INSTITUCIÓN EDUCATIVA CORVIDE

Resolución N° 014908 de diciembre 4 de 2015

DANE 205001026632



Terceros, cuartos, quintos, básica secundaria y media, serán evaluados con una prueba de 12 preguntas por área para matemática, español, ciencias, sociales e inglés. Para las demás áreas la prueba constara de 8 preguntas.

En todos los grados, la prueba se aplicara en la semana once del periodo académico 1 y 2. Y en la semana doce del tercer periodo, durante dos días consecutivos en los cuales las áreas serán repartidas de forma equitativa.

Los docentes deben entregar sus pruebas de periodo a coordinación en la semana 9. Dicha prueba tiene una valoración del 20% dentro del porcentaje total de la nota del periodo académico.

**2. Seguimiento:** da cuenta del desempeño de cada estudiante en las actividades asignadas dentro y fuera del aula: presentación y entrega oportuna de tareas y trabajos, asistencia, participación en clase, trabajo en equipo, pruebas orales y escritas, investigación, utilización correcta de los materiales de trabajo (cuaderno, carpeta, texto, entre otros.)

Dentro del seguimiento se tendrán en cuenta mínimo 5 notas por periodo para las áreas de: matemáticas, español, ciencias y sociales; para las demás áreas se tendrán en cuenta como mínimo 3 notas por periodo. El seguimiento tiene una valoración del 70% dentro del porcentaje total de la nota del periodo académico.

## **Artículo 8. Estrategias de valoración integral para evaluar el rendimiento académico.**

Son las actividades que realiza el estudiante, propuestas por el docente, mediante las cuales dan cuenta de sus habilidades y destrezas para demostrar la adquisición de competencias. Algunas de ellas son: el debate, la entrevista, la resolución de problemas, la exposición, los proyectos, las mesas redondas, las lluvias de ideas, las discusiones, los portafolios, entre otros.



# INSTITUCIÓN EDUCATIVA CORVIDE

Resolución N° 014908 de diciembre 4 de 2015

DANE 205001026632



## III DE LAS ACTIVIDADES DE APOYO PEDAGÓGICO

### Artículo 9. Estrategias de mejoramiento.

Los alumnos tendrán la oportunidad de mejorar su rendimiento académico a partir de la realización y presentación de planes de mejoramiento. Dichos planes serán elaborados por el docente periodo por perdido para aquellos alumnos que presenten desempeño bajo en áreas o asignaturas incluida la media técnica. Estos serán aplicados durante las tres semanas siguientes a la entrega de notas y dentro de las horas de clase además se tendrá en cuenta los tres aspectos: conceptual, procedimental y actitudinal, con la misma valoración institucional.

Los planes de mejoramiento serán aprobados con una valoración de 3.5 únicamente, en caso de que el alumno no apruebe el plan de mejoramiento su valoración de periodo no será alterada.

**Parágrafo 1.** Cuando un estudiante repruebe una de las asignaturas que hacen parte del área de humanidades, es decir, lengua castellana o ingles deberá presentar el plan de mejoramiento en las dos.

Ej: valoración de periodo 1= 2.0, valoración plan de mejora = 2.5, valoración del periodo 1 después del plan de mejora = 2.0

**Parágrafo 2.** Compromiso especial de la familia: el acudiente una vez enterado mediante notificación del docente o del boletín de informe académico, acerca del desempeño bajo del estudiante, debe presentarse inmediatamente ante el docente del área y/o el orientador de grupo para definir y seguir el Plan de Mejora académico individual en cada uno de los periodos académicos.

# INSTITUCIÓN EDUCATIVA CORVIDE

Resolución N° 014908 de diciembre 4 de 2015

DANE 205001026632



**Parágrafo 2.** El docente deberá entregar a coordinación los resultados de dichos planes de mejoramiento en la cuarta semana posterior a la entrega de notas.

## **Artículo 10. Plan de apoyo remedial**

Si un estudiante al culminar las actividades académicas del año lectivo presenta una o más asignaturas con desempeño bajo, incluyendo la media Técnica, cuando esté cursando esta modalidad, recibirá un cronograma de fechas de presentación de los planes de apoyo remediales diseñados por el docente encargado de la asignatura o por quien la coordinación académica asigne, así como la fecha de publicación de los resultados. Plan de mejoramiento se realiza de forma escrita para así obtener las evidencias del proceso evaluado. Se tendrá en cuenta los tres aspectos: conceptual, procedimental y actitudinal, con la misma valoración institucional.

La nota definitiva, con la cual aprobará cada una de las áreas en las que obtuvo desempeño bajo, será 3.5, en caso contrario la nota registrada en el sistema de notas no será modificada.

Entre las acciones evaluativas que el docente puede realizar para llevar a cabo el plan de apoyo remedial están: el trabajo escrito, la sustentación oral, presentación de prueba escrita, análisis de textos y videos, carteleras, exposiciones, ensayos, presentaciones gráficas, utilización de las TIC y los que el docente considere pertinentes.

## **Artículo 11: Actividades de nivelación**

Se aplica en los siguientes casos:

# INSTITUCIÓN EDUCATIVA CORVIDE

Resolución N° 014908 de diciembre 4 de 2015

DANE 205001026632



- El estudiante viene de otra institución educativa en la cual la intensidad en las diferentes asignaturas o áreas es inferior o el pensum académico es diferente.
- El estudiante que ingresa a la institución y que en la información que trae se evidencia que trae una ausencia de las actividades académicas.
- El estudiantes que ingresa a la institución en el transcurso del año escolar y no ha estado en el sistema escolar (sólo aplica para básica primaria).
- Incapacidad médica del estudiante prolongado por largo tiempo.

## **Artículo 12. De los casos especiales.**

**A. Estrategias para asignación de valoraciones a estudiantes en áreas en caso de ausencia del docente:** El docente que llega a dictar clase en grupos que no se han desarrollado las actividades académicas, elabora un plan estratégico de emergencia durante los periodos siguientes abordando tanto los contenidos como las competencias atrasadas de tal modo que en el tiempo restante pueda desarrollar la mayoría de las temáticas y para definir la nota del periodo en la que los estudiantes no tuvieron clase hará el computo de los dos periodos en los que si se dieron las clases.

## **Artículo 13. Servicio de apoyo pedagógico para estudiantes con discapacidad, capacidades o talentos excepcionales y/o trastornos psicosociales.**

A los estudiantes que de acuerdo a un proceso de evaluación psicopedagógica y médica, fueron diagnosticados con alguna de las categorías diagnósticas establecidas por el decreto 366 de febrero 9 de 2009, como discapacidad, capacidades o talentos excepcionales o algún tipo de trastorno psicosocial que

# INSTITUCIÓN EDUCATIVA CORVIDE

Resolución N° 014908 de diciembre 4 de 2015

DANE 205001026632



de forma efectiva pueda representar una barrera específica para el aprendizaje y la participación, el docente flexibilizará el currículo, el plan de estudios y los procesos de evaluación de acuerdo a las características personales, intereses, ritmos de desarrollo y estilos de aprendizaje para garantizar su permanencia y evaluación de tal modo que le permita al estudiante lograr las competencias de acuerdo a su nivel.

Para la promoción de los estudiantes con discapacidad diagnosticada no aplica de forma estricta las regulaciones que en la presente resolución se disponen (pérdida del cupo por repitencia consecutiva). Los trastornos psicosociales no son considerados como discapacidad. Los estudiantes que presenten estos cuadros diagnósticos, la familia como primer entorno garantizador de derechos y en cumplimiento de sus obligaciones, debe asumir la responsabilidad de su tratamiento médico y farmacológico, dando reporte a la institución de su proceso clínico y tendrá derecho a hacer uso de los programas de apoyo y soporte brindados por la Institución Educativa Corvide y la Secretaría de Educación de Medellín.

## **Artículo 14. Escala de valoración institucional y sus respectiva equivalencia con la escala nacional.**

En la institución Educativa Corvide se desarrollan las actividades académicas en tres periodos distribuidos de la siguiente manera: primer periodo (trece semanas), segundo periodo (trece semanas), tercer periodo (catorce semanas).

La escala valorativa está dispuesta teniendo en cuenta los propósitos de la evaluación, dicha escala se encuentra representada de la siguiente manera:

# INSTITUCIÓN EDUCATIVA CORVIDE

Resolución N° 014908 de diciembre 4 de 2015

DANE 205001026632



ESCALA NACIONAL	ESCALA INSTITUCIONAL
DESEMPEÑO BAJO	1.0 - 3.4
DESEMPEÑO BÁSICO	3.5 - 3.9
DESEMPEÑO ALTO	4.0 - 4.5
DESEMPEÑO SUPERIOR	4.6 - 5.0

**A. Desempeño Bajo:** se considerar con desempeño bajo al estudiante que reúna al menos una de las siguientes características:

1. Estudiante que no alcanza las competencias mínimas en cada una de las áreas o asignaturas y requiere de actividades de apoyo.
2. No alcanza las competencias mínimas aún después de realizadas las actividades de apoyo y persiste en debilidades.
3. Presenta faltas de asistencia injustificadas que afectan significativamente su proceso de aprendizaje.
4. Presenta dificultades para cumplir las normas establecidas en el Manual de Convivencia
5. Incumple constante mente con deberes escolares.
6. No desarrolla el mínimo de actividades curriculares requeridas.
7. Presenta dificultades en el desarrollo de trabajos en equipo.
8. Presenta dificultad para integrarse en su relación con la autoridad, los compañeros y el personal administrativo
9. No demuestra motivación e interés por las actividades escolares
10. No cumple con los compromisos pactados en los compromisos académicos y comportamentales.

# INSTITUCIÓN EDUCATIVA CORVIDE

Resolución N° 014908 de diciembre 4 de 2015

DANE 205001026632



**B. Desempeño Básico:** corresponde al estudiante que logra lo mínimo en los procesos de formación y que puede seguir avanzando y que además tiene necesidad de fortalecer su trabajo para alcanzar mayores niveles de desempeño. Se puede considerar con desempeño básico al estudiante que reúna al menos una de las siguientes características:

1. Sólo alcanza los niveles necesarios o de desempeño mínimos propuestos con o sin actividades de apoyo.
2. Tiene faltas de asistencia justificadas pero que limitan su proceso de aprendizaje.
3. Ocasionalmente es creativo y le falta profundidad al realizar análisis.
4. Presenta sus trabajos en el límite del tiempo y la oportunidad de hacerlo.
5. Presenta algunas dificultades en el aspecto de relaciones personales con la comunidad educativa.
6. Reconoce y supera sus dificultades comportamentales.
7. Desarrolla actividades curriculares específicas.
8. En ocasiones muestra dificultad para cumplir las normas establecidas en el Manual de Convivencia.

**C. Desempeño Alto:** se puede considerar con un desempeño alto al estudiante que reúna entre éstas, las siguientes características:

1. Alcanza todas las competencias propuestas en las diferentes áreas y/o asignaturas.
2. No tiene faltas de asistencia y aun teniéndolas, presenta excusas justificadas sin que su proceso de aprendizaje se vea afectado en gran medida.
3. Presenta los trabajos académicos oportunamente.
4. Reconoce y supera sus dificultades de comportamiento cuando las tiene.
5. Desarrolla actividades curriculares específicas.
6. Cumple las normas establecidas en el Manual de Convivencia.
7. Demuestra capacidad de trabajo en equipo.

# INSTITUCIÓN EDUCATIVA CORVIDE

Resolución N° 014908 de diciembre 4 de 2015

DANE 205001026632



8. Se muestra creativo al realizar análisis.

**D. Desempeño Superior:** corresponde al estudiante que alcanza en forma eficaz los logros esperados e incluso logros no previstos en los estándares curriculares y en el Proyecto Educativo Institucional. Adicionalmente cumple de manera cabal e integral con todos los procesos de desarrollo cognitivo, psicomotor, comunicativo y afectivo en un desempeño que supera los niveles de competencia y las metas de calidad previstos en el PEI. Se puede considerar con desempeño superior al estudiante que reúna algunas de las siguientes características:

1. Alcanza la totalidad de las competencias y logros propuestos.
2. Es creativo, innovador y puntual en la presentación de trabajos académicos.
3. Siempre cumple con las tareas y trabajos.
4. Es analítico y crítico en sus cuestionamientos.
5. No tiene faltas o aun teniéndolas, presenta excusas justificadas sin que su proceso de aprendizaje se vea afectado.
6. No presenta dificultades en su comportamiento ni en el aspecto de las relaciones interpersonales.
7. Desarrolla actividades curriculares que exceden las exigencias esperadas.
8. Cumple las normas establecidas en el Manual de Convivencia.
9. Participa en las actividades curriculares y extracurriculares.
10. Desarrolla buena capacidad de trabajo en equipo.

## IV CRITERIOS DE PROMOCIÓN

**Artículo 15. Las Comisiones de Evaluación y Promoción.**

# INSTITUCIÓN EDUCATIVA CORVIDE

Resolución N° 014908 de diciembre 4 de 2015

DANE 205001026632



Se conformará una por cada grado al inicio del año escolar integrada por los docentes directores de grupo que componen el grado, los docentes sin dirección de grupo con mayor asignación académica en dicho grupo, un **representante de los padres de familia que no sea docente de la institución y el rector** o su delegado, que la convocará y presidirá, con el fin de definir la promoción de los educandos, hacer recomendaciones, sugerir planes de nivelación, refuerzos o recuperaciones para los estudiantes y llevar un riguroso control a las recomendaciones y sugerencias hechas con anterioridad.

## **Artículo 16. Funciones de las Comisiones de Evaluación y Promoción:**

- A. Analizar, al finalizar cada periodo académico, los desempeños de los estudiantes en cada una de las áreas y/o asignaturas, para realizar recomendaciones generales o particulares a los docentes o a otras instancias del plantel educativo, en términos de actividades de nivelación, refuerzo o recuperación.
- B. Analizar los casos de los estudiantes con desempeños superiores en el primer periodo con el fin de sugerir la promoción anticipada y recomendar actividades de nivelación para afrontar dicha promoción.
- C. Determinar, al finalizar el año escolar, la no promoción o promoción del año de los estudiantes.
- D. Establecer si se siguieron las recomendaciones y cumplieron los compromisos realizados por la Comisión en el periodo anterior. Las decisiones, observaciones y recomendaciones de cada Comisión se consignarán en actas y estas serán evidencia para posteriores decisiones acerca de la promoción de los estudiantes y la responsabilidad de los docentes.



# INSTITUCIÓN EDUCATIVA CORVIDE

Resolución N° 014908 de diciembre 4 de 2015

DANE 205001026632



## Artículo 17. Promoción anticipada

La promoción anticipada se considera para estudiantes matriculados en calidad de **NO PROMOVIDOS** o para estudiantes con talentos excepcionales.

Los elementos de análisis a tener en cuenta al momento de realizar la promoción anticipada de un estudiante son:

1. Estar matriculados en la institución educativa al momento de la solicitud.
2. Cumplir por lo menos con el 80 % de asistencia hasta la fecha.
3. Obtener valoración parcial a la séptima semana del primer periodo académico, con desempeño superior en todas las áreas.
4. Observar buen desempeño comportamental.
5. Tener alto grado de responsabilidad con el desarrollo de las actividades escolares.

**Parágrafo 1.** Los estudiantes que reprobren noveno y que se beneficien de la promoción anticipada NO podrán aspirar a la especialidad de Media técnica en el grado décimo si en el tiempo en que se realice su promoción han pasado las inscripciones por parte de la entidad certificada y deberá ser promovido al grupo de la media académica.

## Artículo 18. Procedimiento para la promoción anticipada.

1. **Solicitud de promoción anticipada:** El padre de familia deberá solicitar por escrito ante el consejo académico la promoción anticipada del estudiante, teniendo presente los requisitos necesarios para acceder a dicha promoción. La solicitud deberá realizarse durante la séptima semana del primer periodo académico.
2. **Análisis y definición de promociones:** El comité técnico de evaluación y promoción conformado por los directores de grupo, según el grado y el representante del consejo de padres de cada grupo consolida la información

# INSTITUCIÓN EDUCATIVA CORVIDE

Resolución N° 014908 de diciembre 4 de 2015

DANE 205001026632



y analiza si el estudiante cumplió con los criterios para la promoción. Dicho comité recomienda o no ante el consejo académico la promoción del estudiante.

3. **Comunicación de la decisión:** El consejo académico cuenta con cinco días hábiles para dar respuesta a la solicitud realizada por el padre de familia.
4. **Legalización de las promociones anticipadas y actualización de registros:** Las decisiones sobre promociones al grado siguiente se registran en acta que se valida con resolución rectoral. Para los estudiantes promovidos no se generan certificado de valoración del grado anterior. Con el acta de promoción se renueva la matrícula al grado siguiente.
5. **Inducción a estudiantes promovidos anticipadamente:** Una vez el estudiante es promovido se seguirá el siguiente proceso:

1. Realización de un diagnóstico de la situación académica del estudiante.
2. La institución ofrecerá un plan de nivelación acompañado de asesorías por parte de los maestros de cada una de las áreas.

Del informe académico del primer periodo del estudiante promovido corresponde al desempeño obtenido en el mismo periodo del grado cursado. En el caso de promoción de 9° a 10°, la calificación de las áreas que son propias de la Media Técnica y que no hacen parte del plan de estudios de la básica como ciencias políticas y económicas están sujetas a la realización de actividades de apoyo asignadas por el docente encargado.

**Parágrafo 1.** Cuando un estudiante no es promovido al grado siguiente se le garantiza el cupo para que continúe con su proceso de formación siempre y cuando demuestren una actitud de respeto y sentido de pertenencia por las normativas institucionales. Igual requerimiento se tendrá en cuenta para los estudiantes que proceden de otras instituciones educativas.

# INSTITUCIÓN EDUCATIVA CORVIDE

Resolución N° 014908 de diciembre 4 de 2015

DANE 205001026632



**Parágrafo 2:** Los estudiantes que reprobaban un grado sólo podrán repetirlo en la institución una vez y no se admitirán estudiantes de segunda repitencia de otras instituciones.

## **Artículo 19. Situación académica de los estudiantes al finalizar el año escolar.**

Se deben tener en cuenta para promover a un estudiante los siguientes aspectos:

1. Los fines de la educación colombiana para el área respectiva, distribuidos a lo largo de todo el plan de estudios;
2. Cumplir con los estándares para el área, definidos por el Ministerio de Educación
3. Para los estudiantes que hayan presentado dificultades académicas, haberlas superado en su totalidad.
4. Los planes de área definidos por la Institución. Para aquellas áreas en las cuales no haya estándares aún definidos por el Ministerio de Educación, se tienen en cuenta como orientaciones pedagógicas las ofrecidas por la Resolución 2343 de 1996, o los planes de área definidos en la Institución.

Para efectos de la promoción son acumuladas las valoraciones de cada una de las áreas en los tres periodos académicos y la sumatoria del 100% constituye el informe definitivo. Teniendo en cuenta los porcentajes establecidos para cada uno de los periodos.

- A. Promovidos:** Los estudiantes serán promovidos de un grado al siguiente cuando:
- Al realizar el cálculo del promedio correspondiente entre los tres períodos del año, teniendo en cuenta los procesos de retroalimentación y planes de mejoramiento, el estudiante tendrá la calificación final de acuerdo a su

# INSTITUCIÓN EDUCATIVA CORVIDE

Resolución N° 014908 de diciembre 4 de 2015

DANE 205001026632



desempeño expresado en términos de la escala de valoración institucional y su respectiva equivalencia con la escala nacional, que obtengan niveles de desempeño básico, alto o superior en todas las áreas del plan de estudios, es decir, cuya nota cuantitativa sea igual o superior a 3.5.

- Los estudiantes que presenten el plan de mejoramiento en el mes de noviembre después de la entrega del informe académico del tercer periodo y se promueve si obtiene la nota mínima establecida en el SIE, es decir, 3.5.
- Los estudiantes de preescolar son promovidos al grado siguiente de conformidad con el artículo 10 del decreto 2247 de 1997.
- En el caso del grado undécimo se otorga el título de bachiller cuando el estudiante obtiene desempeño básico, alto o superior en todas las áreas, además se exige el certificado de cumplimiento con las horas de constitución y el servicio social obligatorio (ley 115 de 1994) (decreto 1860 de 1994) y la presentación de las pruebas saber once. Para los casos particulares que no se inscriban en este artículo, su situación será definida por el respectivo comité técnico de evaluación y promoción, quien atendiendo a las directrices consignadas en la ley, definirán su graduación.
- La media técnica se regirá por lo establecido en los convenios con las instituciones de educación superior articuladoras, en lo concerniente a evaluación siguiendo los correspondientes procesos definidos por la institución articuladora
- Para los estudiantes con necesidades educativas especiales (NEE) se tendrán en cuenta aprendizajes en los procesos procedimental y actitudinal básicos como:
  - Manejo del lenguaje oral y escrito y otras formas de expresión para comunicarse.
  - Manejo de las matemáticas básicas para superar problemas cotidianos.
  - Manejo corporal para ubicación en el espacio.
  - Arte y creatividad para expresarse.

# INSTITUCIÓN EDUCATIVA CORVIDE

Resolución N° 014908 de diciembre 4 de 2015

DANE 205001026632



- Uso de las técnicas básicas de la información y la comunicación.
- Relaciones interpersonales, interculturales y sociales.
- Autonomía y emprendimiento

**Parágrafo 1:** A los estudiantes de los grados tercer, quinto, noveno y once que demuestren un desempeño alto en los resultados de las pruebas Saber se les podrán homologar aquellas materias en las cuales no haya alcanzado desempeño básico, al finalizar el año escolar, siempre y cuando hayan sido objeto de evaluación en las pruebas antes mencionadas.

**B. No promovidos:** no serán promovidos al grado siguiente los estudiantes que al finalizar el año escolar y después de haber desarrollado los planes de mejoramiento (refuerzo y recuperación) presenten al menos una de las siguientes características:

- Obtienen desempeño **bajo** en tres o más áreas, los cuales automáticamente no serán promovidos al siguiente grado.
- Los estudiantes que presentan el plan de mejoramiento por obtener desempeño bajo en una o dos áreas al finalizar el año escolar, deben superar el proceso de recuperación y obtener la nota mínima establecida en el SIEE, es decir, 3.5 en las dos áreas, de lo contrario no será promovido.
- Los estudiantes que no asistan el plan de mejoramiento (recuperación) a pesar de haber sido notificados de este.
- Los estudiantes en calidad de desertores o con inasistencia del 25%.
- Cuando han dejado de asistir al 25% o más de las actividades académicas durante el año escolar.

**Parágrafo 1.** Se considera inasistencia justificada las incapacidades médicas o certificados de atención en salud, asistencia a citas programadas en entidades públicas o privadas en las que se requiera la presencia del estudiante, desastres naturales o acciones derivadas de terrorismos como el

# INSTITUCIÓN EDUCATIVA CORVIDE

Resolución N° 014908 de diciembre 4 de 2015

DANE 205001026632



secuestro, las amenazas, los desplazamientos forzosos cuando tengan el debido soporte de las autoridades competentes, la participación en eventos culturales, deportivos y académicos y dificultades de orden público en el barrio o sector donde reside el estudiante.

**Parágrafo 2.** El porcentaje de reprobación institucional al finalizar el año escolar es del 7 %.

## **Artículo 20. Evaluación y promoción en el nivel de educación preescolar:**

Las consideraciones sobre la evaluación en Preescolar se basan en el Artículo 10 del Decreto 2247 de 1997, que se transcribe a continuación:

“En el nivel de educación preescolar no se reprobaban grados ni actividades. Los educandos avanzarán en el proceso educativo, según sus capacidades y aptitudes personales. Para tal efecto, las instituciones educativas diseñarán mecanismos de evaluación cualitativa cuyo resultado, se expresará en informes descriptivos que les permitan a los docentes y a los padres de familia, apreciar el avance en la formación integral del educando, las circunstancias que no favorecen el desarrollo de procesos y las acciones necesarias para superarlas”.

## **Artículo 21. Consolidado de inasistencia**

Es el porcentaje de inasistencia de un estudiante al finalizar el año lectivo. El número de inasistencias de un estudiante se informa al final de cada periodo académico de manera discriminada entre justificadas y no justificadas. Cada docente encargado de grupo al finalizar cada periodo realizará el consolidado de asistencia para que en el evento de no promoción por faltas de asistencia se notifique a la coordinación académica quien a su vez le informa a la comisión

# INSTITUCIÓN EDUCATIVA CORVIDE

Resolución N° 014908 de diciembre 4 de 2015

DANE 205001026632



de evaluación y promoción del grado correspondiente dicho evento, esta a su vez le notifica al acudiente por medio del docente encargado del grupo.

**Parágrafo 1.** Los estudiantes que falten a las actividades académicas deberán presentar, en la coordinación de jornada, la excusa escrita y con el soporte o incapacidad médica, en los tres días hábiles siguientes al regreso al colegio.

**Parágrafo 2.** Los estudiantes que falten a las actividades académicas deberán presentarse a los docentes, en los 5 días hábiles siguientes para ser orientados con relación al ajuste académico y la presentación de este.

## **Artículo 22. Reclamaciones, instancias y procedimientos.**

De conformidad con el código Contencioso Administrativo y la Constitución Política de Colombia en su artículo 23, la Institución Educativa Corvide tiene la obligación de responder las reclamaciones en los términos y tiempos legales, tratando en todo caso la mayor brevedad.

## **Artículo 23. Instancias para las reclamaciones**

Las instancias para la atención y resolución de reclamaciones de padres de familia y estudiantes sobre la **evaluación y promoción** serán en estricto y riguroso orden las siguientes:

- Docente del área o asignatura
- Director de grupo
- Coordinador (con funciones académicas)
- Rectoría

# INSTITUCIÓN EDUCATIVA CORVIDE

Resolución N° 014908 de diciembre 4 de 2015

DANE 205001026632



## Artículo 24. Procedimiento para las reclamaciones

El tiempo máximo para presentar la reclamación es tres días hábiles después de recibido el boletín de informes académicos, teniendo en cuenta el siguiente procedimiento:

1. Dialogo personal del padre de familia y/o el estudiante con el docente de la asignatura, quien debe dar una respuesta inmediata.
2. Si establecido el dialogo anterior, no hay acuerdo, se hace reclamación por escrito al director de grupo, quien tiene un máximo de tres días hábiles para responder por escrito la reclamación
3. Agotados los dos pasos anteriores, la reclamación por escrito pasa a tercera instancia, para ser atendida por el coordinador, quien tiene un máximo de tres días hábiles para responder por escrito la reclamación.
4. Si el estudiante o el acudiente se sienten inconformes con los diálogos y decisiones tomadas anteriormente, presentan la reclamación por escrito ante el consejo académico, quien tiene un máximo de tres días hábiles para responder por escrito la reclamación.
5. Si persiste la inconformidad, se presenta la reclamación por escrito ante el rector (a) quien tiene un máximo de tres días hábiles para responder por escrito la reclamación y establecer el paso a seguir.
6. En todos los casos los interesados deberán dirigirse a las respectivas instancias, de manera respetuosa, por escrito y fundamentados en evidencias reales no en supuestos.

Son susceptibles de reclamaciones los siguientes eventos:

- El estudiante considera que hay falta de objetividad del docente en la valoración de los trabajos y evaluaciones.
- Falta coherencia entre la nota final y el proceso desarrollado durante el periodo.



# INSTITUCIÓN EDUCATIVA CORVIDE

Resolución N° 014908 de diciembre 4 de 2015

DANE 205001026632



- La no socialización de las competencias a desarrollar durante el periodo.
- Evaluación de temas que no corresponden a los desarrollados durante el periodo.
- La no pertinencia de los temas desarrollados teniendo en cuenta lo que esta propuesto en el plan de área.
- La no socialización de los resultados de las evaluaciones y seguimientos.
- La no devolución de los trabajos y talleres o evaluaciones de los estudiantes.
- Falta de un docente por un periodo largo de tiempo.

## V DE LA MEDIATECNICA

### **Artículo 25. Requisitos para acceder a la Media Técnica**

Los estudiantes del grado noveno que deseen continuar sus estudios en la Media Técnica que ofrece la institución educativa deberán cumplir con los siguientes requisitos:

1. Participar en la charla informativa sobre el programa de Media Técnica junto con sus padres.
2. Realizar la preinscripción voluntaria
3. Realizar una encuesta diseñada por la institución encargada de la Media Técnica.
4. No haber obtenido desempeño bajo en cinco de las áreas del conocimiento.

### **Artículo 26. Traversalización de las áreas.**

Las áreas del conocimiento que harán parte de la traversalización con la Media Técnica serán: emprendimiento, ética y valores, inglés, matemáticas, física y lengua castellana.

# INSTITUCIÓN EDUCATIVA CORVIDE

Resolución N° 014908 de diciembre 4 de 2015

DANE 205001026632



**Parágrafo:** El estudiante de la Media técnica que no sea promovido al grado once debe reiniciar los estudios del grado décimo en la Media académica.

## VI DE LA GRADUACIÓN

### Artículo 27. Requisitos para obtener el título de bachiller.

- A. Haber culminado la educación media en las modalidades académicas y técnicas aprobadas por la Secretaría de Educación.
- B. Haber aprobado todas las áreas del plan de estudios, inclusive las áreas de la Media Técnica cuando el estudiante haya elegido esta modalidad.
- C. Acreditar el curso de 50 horas de estudios constitucionales.
- D. Acreditar 80 horas de servicio social estudiantil.
- E. Tener la tarjeta de identidad o cédula de ciudadanía vigente.
- F. Estar a paz y salvo con todas las dependencias de la institución.

## VII DEL REGISTRO

### Artículo 28. El registro escolar actualizado.

En Secretaria General de la institución se encuentran archivados los registros escolares que comprenden los siguientes aspectos:

- A. Matrícula con los datos de identificación personal. Se conservarán en una carpeta en archivo.
- B. Informes de valoración por grados. En base de datos.
- C. Resultados de los informes periódicos (boletines) en base de datos.
- D. Acta de comisión de Evaluación y Promoción donde conste la promoción anticipada de los estudiantes.
- E. Acuerdo del Consejo Directivo que avala la promoción anticipada sugerida por el Consejo Académico.
- F. Cada director de grupo gestiona el observador del estudiante donde se consignarán las fortalezas, aspectos a mejorar y el debido proceso. Una

# INSTITUCIÓN EDUCATIVA CORVIDE

Resolución N° 014908 de diciembre 4 de 2015

DANE 205001026632



vez finalizado el año lectivo este documento se conservará en la coordinación de convivencia.

G. Ficha observador del estudiante (hoja de vida). Es un documento en el que se registra año tras año los aspectos comportamentales más importantes del estudiante. Cada año se actualizará la información (dirección de residencia, números telefónicos, etc.) lo diligencia el director de grupo y es entregado al estudiante en el momento que se retira de la institución. Este documento no se repite ni se modifica.

H. Libro de calificaciones, libro de nivelaciones, libro de validaciones y libro de promoción anticipada.

**Parágrafo 1.** A los estudiantes que llegan nuevos a la institución con notas parciales del periodo en curso, se les computarán éstas con las notas que obtenga durante el tiempo restante del periodo.

**Parágrafo 2.** A los estudiantes que llegan nuevos a la institución con notas definitivas de alguno de los periodos, la secretaría de la institución, les registrará dichas notas en el sistema.

## **Artículo 29. Informes periódicos de evaluación (Boletines)**

El año escolar se divide en tres periodos académicos. Dentro de los cuales se hará una reunión de alerta académica a mitad de cada periodo, durante la séptima semana de clases.

Finalizado cada periodo académico se hará entrega del informe correspondiente a los padres de familia. Estos tendrán como finalidad informar a los acudientes el nivel de desempeño de los estudiantes frente a los logros establecidos para cada una de las asignaturas de acuerdo con el plan de estudios adoptado por la institución educativa.

Al terminar el año escolar se les entregará a los padres de familia o acudientes un informe definitivo por área, con la escala valorativa correspondiente como resultado de acumulados de los tres periodos en cada una de las áreas, el cual contienen los datos y formalidades de un certificado de estudio.

# INSTITUCIÓN EDUCATIVA CORVIDE

Resolución N° 014908 de diciembre 4 de 2015

DANE 205001026632



## **Artículo 30. Aprobación de las modificaciones del PEI.**

Apruébese el PEI de la institución Educativa Corvide con las modificaciones contempladas en el presente acuerdo.

## **Artículo 31. Vigencia.**

El presente acuerdo rige a partir de su publicación.

## **PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.**

Dado en Medellín a los    días del mes de    de 2017

## **FIRMA CONSEJO DIRECTIVO**

**Presidente del Consejo directivo**

**c.c**

**Secretaria**

**Representante Docentes**

**c.c**

**Representante Docentes**

**c.c**

**Representante padres de familia**

**c.c**

**Representante padres de familia**

**c.c**

**Representante Alumnos**

**T.I**

**Representante Exalumnos**

**c.c**

# INSTITUCIÓN EDUCATIVA CORVIDE

Resolución N° 014908 de diciembre 4 de 2015

DANE 205001026632



## Representante del Sector Productivo

**C.C**

CAPÍTULO I: Disposiciones Generales	2
CAPÍTULO II: De la Evaluación de Estudiantes	4
CAPÍTULO III: De la Promoción Escolar	8
CAPÍTULO IV: De la Escala de Valoración	12
CAPÍTULO V: De los Desempeños	12
CAPÍTULO VI: De los Planes de Mejoramiento	15
CAPÍTULO VII: De las Comisiones de Evaluación y Promoción (CEP)	18
CAPÍTULO VIII: De las Acciones de Cumplimiento	19
CAPÍTULO IX: De los Informes Académicos	20
CAPÍTULO X: De los Mecanismos para resolver Reclamaciones	21
CAPÍTULO XI: De los Mecanismos de Participación de la Comunidad	22
CAPÍTULO XII: Disposiciones Finales	23